

TESTAMENTO CERRADO DE CRISTÓBAL GARCÍA  
ISAD(G)  
Norma Internacional General de Descripción Archivista

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**  
ES.1037.AHP/53.1.31//DIV/9:11
- **Título**  
Testamento cerrado otorgado por Cristóbal García ante el escribano Diego González
- **Fecha(s)**  
[c] 1542. Aliseda
- **Nivel de descripción**  
Unidad documental simple
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**  
1 doc. 110 x 165 mm. Papel. Cosido.

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**  
REGA001303. González, Diego (Cáceres)
- **Historia institucional / Reseña biográfica**

El primer testimonio que recoge la obligación de guardar los registros de un escribano a otro lo encontramos en la Edad Media, en la recopilación de leyes efectuada por Alfonso X en las Siete Partidas. Sin embargo, como señala Matilla Tascón, los protocolos medievales del reino de Castilla se perdieron casi por completo y los de las actuales provincias de Badajoz y Cáceres no fueron una excepción. La Pragmática Sanción de los Reyes Católicos de 1503 establece la obligación de conservar los registros de protocolos del escribano o quien le sucediera en la función, y podemos afirmar que desde principios del S. XVI se observa la obligación de que los registros pasen de unos escribanos a otros, por lo que se llegan a reunir en las notarías protocolos de más de cuatro siglos, constituyendo así una de las fuentes más valiosas para conocer nuestro pasado histórico. En 1695, el Licenciado Pardinas Villardefrancos hizo una propuesta "para que se manden hacer y nombrar archivos y archiveros en las cabezas de las siete Provincias, para la custodia de los papeles y protocolos de los escribanos muertos de las Jurisdicciones y Partidos". Esta inquietud quedó también documentada en la época borbónica. En la Junta del Reino de 1745, se hizo una relación de problemas para presentar al Rey; entre ellos, estaba la formación de un Archivo en cada capital para la recogida de las "Notas" de los escribanos. Finalmente, Carlos III crea en 1764 el primer Archivo de Protocolos con el nombre de "Archivo General de Escrituras Públicas". Para la conservación de los protocolos fue decisiva la Ley Orgánica del Notariado de 28-5-1862, que reconoce la propiedad del Estado y la obligación de los notarios a convertirse en archiveros de los protocolos, y no duda en señalar tajantemente que "los protocolos pertenecen al Estado". Este valor vuelve a ser resaltado a partir del decreto de 12 de noviembre de 1931, por el que se dispone que los protocolos de más de 100 años de antigüedad queden incorporados al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para reorganizarlos como Archivos Históricos.

- **Historia Archivística**

La documentación del fondo de diversos es documentación suelta que en los traslados desde el Palacio de la Isla no se pudo identificar, documentación que debió aparecer entre los Protocolos Notariales, fondos municipales etc. que se encuentra en esta sección hasta que se restablezca su orden original.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

- **Alcance y contenido**

El documento que estamos describiendo es un escritura de testamento otorgado por Cristóbal García ante el escribano Diego González en Aliseda en 1542. El testamento se encuentra todavía cerrado, nunca se llegó a abrir.

Los testamentos son documentos que contienen las manifestaciones hechas por una persona sobre sus últimas voluntades. Dichas manifestaciones son de origen consuetudinario y exponen la declaración voluntaria que dicta o escribe una persona sobre sus últimas voluntades de carácter religioso, moral, social o sobre sus propiedades. En el testamento se indica a quiénes se han de entregar bienes, prendas u objetos particulares y cómo y dónde han de recibir sepultura los restos de quien hace testamento. En este documento también se planifican las honras fúnebres del testador y se legan las mandas pías correspondientes, poniendo gran énfasis y asegurándose el testante que se cumplan.

Existen varios tipos de testamentos, como los testamentos Ológrafos, los testamentos cerrados etc.. Por testamento cerrado se entiende el documento que resulta de una situación en la que el testante no revela su última voluntad, pero declara que se encuentra en el testamento que tienen y firman quienes tienen que autorizar dicho acto testamentario. Los testamentos cerrados están redactados por el propio testador, y su contenido permanece oculto hasta el fallecimiento de éste. El documento adquiere validez después de su presentación ante el notario, quien lo firma con siete testigos. Su apertura requiere una autorización previa y la presencia del escribano y de los testigos firmantes

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias del documento que legalmente pueda ser consultado y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español:Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Sello de placa. Cosido con hilos.

## 5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- **Notas de publicaciones**

MARTINEZ QUESADA, Juan: "Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Cáceres". Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres: Cáceres, 1962.

.

NAVARRO, Federico y MORTERERO, Conrado: "Guía-Inventario de los Protocolos del Archivo Histórico de Cáceres". Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Ministerio de Educación Nacional: Madrid, 1954.

.

GARCÍA GARCÍA, m<sup>a</sup> LUZ y PAREDES PÉREZ, M<sup>a</sup> Montaña. La documentación notarial en los archivos históricos provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura y Turismo, 2008.(CD-ROM) ; [Recurso electrónico]ISBN 978-84-9852-147-4.

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por Elena García Mantecón en agosto de 2018

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1<sup>a</sup> ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2<sup>a</sup> ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1<sup>a</sup> versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2<sup>a</sup> de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.

- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.
- **Fecha de la descripción**  
2018-08-02